



Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE SA POBLA

6298

Notificación propuesta de resolución

Habiendo intentado notificar en fecha 06 de febrero de 2014 [Ref.correus : CD00651743090] y en fecha 05 de marzo de 2014 [Ref.correus : CD00651743080] la Propuesta de Resolución que seguidamente se transcribe y habiendo resultado ambas veces las mismas infructuosas , mediante la presente se le vuelve a notificar el mismo , lo que se le comunica a los efectos oportunos .

"Joan Marqués Company, Secretario del Ayuntamiento de Sa Pobra , certifico que día 22 de enero de 2014 , se dictó el Decreto de Alcaldía que a la letra dice:

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador número 2013/32 seguido contra ALFONSO MARTIN GIL constante el resto de sus datos debidamente referenciado en las actuaciones , y :

Dado que mediante acta- denuncia emitida pe la Policía Local de sa Pobra, se puso en conocimiento de este Ayuntamiento, la realización de los siguientes hechos:

PASEAR POR LA VIA PUBLICA CON UN PERRO DE RAZA POTENCIALMENTE PELIGROSA SIN TENER LA DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES (INSCRIPCIÓN REGISTRO MUNICIPAL , LICENCIA ADMINISTRATIVA , SEGURO ...) , hecho prohibido en los artículos 111 y 113 de la ordenanza de buen gobierno , civismo y convivencia ciudadana .

Dado que en fecha 26 de agosto de 2013 se dictó Decreto de Alcaldía acordando la iniciación de expediente sancionador mediante el que se imputaba a ALFONSO MARTIN GIL la comisión de una infracción de la Ordenanza de Buen Gobierno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 y 113 de la misma .

Dado que en fecha 28 de agosto de 2013 [RS1330] , recibido día 20 de septiembre de 2013 , se notificó el citado Decreto de Alcaldía con indicación de los hechos imputados , las infracciones cometidas y las sanciones que , en su caso , podían recaer , con el objeto de que en el plazo de quince días , o en cualquier momento anterior a dictarse la propuesta de resolución, pudiera el infractor oponerse a la acusación realizada , con vista del expediente , proponer prueba y alegar que a su derecho interesara .

Dado que en dicha notificación se hacía la advertencia al interesado , al amparo del artículo 8.4 del Decreto 14 /1994, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora , de que , de no efectuarse alegaciones , el indicado acuerdo de incoación podría ser considerado como propuesta de resolución.

Dado que el interesado NO ha presentado escrito de alegaciones.

Dado que figura en el expediente acta- denuncia emitida por un funcionario público adscrito al Departamento de Policía Local donde describe los hechos motivo del expediente .

CONSIDERANDO que la práctica de los medios de prueba se deriva los siguientes hechos probados,: PASEAR POR LA VIA PUBLICA CON UN PERRO DE RAZA POTENCIALMENTE PELIGROSA SIN TENER LA DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES (INSCRIPCIÓN REGISTRO MUNICIPAL , LICENCIA ADMINISTRATIVA, SEGURO ...) , hecho prohibido en los artículos 111 y 113 de la ordenanza de buen gobierno , civismo y convivencia ciudadana .

CONSIDERANDO que el Alcalde es el órgano competente para resolver este expediente sancionador .

CONSIDERANDO que en el procedimiento seguido se han observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora , respetando los derechos de los presuntos responsables .

CONSIDERANDO que los hechos probados son constitutivos de una infracción de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 113 de la Ordenanza de Buen Gobierno , civismo y convivencia ciudadana .

CONSIDERANDO que según lo que determina el artículo 122 de la Ordenanza de Buen Gobierno en la infracción señalada como Ley le corresponde una sanción de multa de 60 a 180 . - € .





Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones legales citadas , vengo a formular la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN .

Primero . - SANCIONAR a ALFONSO MARTIN GIL , con la multa de CIENTO OCHENTA EUROS (180 . - €) , como responsable de una infracción leve tipificada en los artículos 111 y 113 de la Ordenanza de Buen Gobierno , civismo y convivencia ciudadana .

Segundo . - NOTIFICAR la presente propuesta de resolución al interesado que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 14/1994, de 10 de febrero , por lo que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionador , podrá presentar alegaciones , en el plazo de quince días, al final de los cuales , por la Alcaldía se dictará la Resolución definitiva que corresponda .

Sa Pobra , 22 de enero de 2014 . El Alcalde . Biel Serra Barceló . Ante mí, el Secretario. Joan Marquès Company " . Estan las firmas.

Lo que os lo comunico a los efectos oportunos .

Sa Pobra , 22 de enero de 2014

El Alcalde

Biel Serra Barceló

